



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



2955

FECHA DE SANCIÓN: 30 de Diciembre de 2019.-

NUMERO DE REGISTRO: 2817

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12820/19.-

**VISTO:**

La sanción de la Ley 15165 por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y la promulgación de la misma por el Señor Gobernador de la Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada norma declara el estado de Emergencia Social, Económica, Productiva, y Energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, también declara el estado de emergencia en la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aún cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación;

Que, quedan comprendidos en este estado de emergencia el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como aquellos entes que el estado Provincial se encuentre asociado con uno o varios municipios;

Que, se ratifica la emergencia en materia de Seguridad Pública, Política y Salud Penitenciaria, Infraestructura, Hábitat, Vivienda, y Servicios Públicos, Administrativa y Tecnológica;

Que, esta ley establece la creación de un programa de emergencia dirigido para Micro, Pequeña y Mediana Empresa, pequeños y medianos productores, Cooperativas y Comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que, también establece un régimen de regularización de deudas para Micro, Pequeñas y medianas Empresas, Pequeños y Medianos Productores, Cooperativas y Comercios por Obligaciones Fiscales vencidas al 31 de diciembre de 2019, invitando a los Municipios a disponer un régimen similar en el ámbito de sus autonomías y territorios;

Que, se crea el "Programa Especial de Emergencia Educativa", destinado al financiamiento de obras urgentes en materia de infraestructura educativa, prevee gastos de mantenimiento y funcionamiento de establecimientos educativos estatales;

Que, autoriza a adoptar todas las medidas que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

FOLIO N°

N° 2955

pertenecientes a la provincia y a los municipios, como así también con respecto a los insumos básicos necesarios a fin de garantizar y conservar la salud;

Que faculta al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión de todos los aumentos tarifarios a partir del 01/01/2020 en materia de Servicios Públicos de transporte y distribución de energía eléctrica de Jurisdicción Provincial y/o Municipal por el plazo de 180 días, prorrogables mientras se mantenga el estado de emergencia;

Que se crea el Fondo Municipal para convenios de infraestructura, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de Infraestructura.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

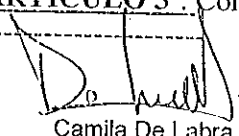
ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Villa Gesell a la ley Provincial N° 15.165 mediante la cual se declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-----

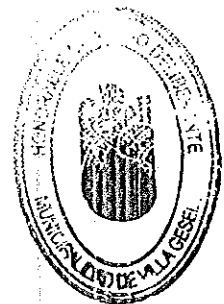
ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar la presente Ley Provincial 15.165 conforme su articulado.-----

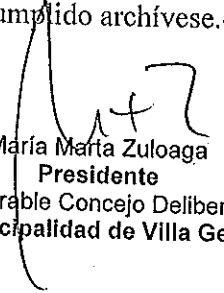
ARTICULO 3°: Prorróguese hasta el 31 de marzo de 2020 el Plan de Alivio Fiscal establecido en la Ordenanza 2905/19 en su texto original, y por todas aquellas obligaciones cuyo vencimiento se hubiera operado hasta el 31 de marzo de 2020 podrá ser incorporada en el Plan de financiamiento previsto en el Artículo 38° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 2156/08 y modificatorias.-----

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para disponer por un plazo que no podrá exceder el 31 de marzo de 2020, un régimen de regularización de deudas para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (cfr. Ley Nacional 24.467, modif. y reg.). Pequeños y Medianos Productores, Cooperativas y Comercios por obligaciones fiscales vencidas y a vencer al 31 marzo de 2020.-----

ARTICULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


  
Camila De Labra  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




  
María Marta Zuloaga  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

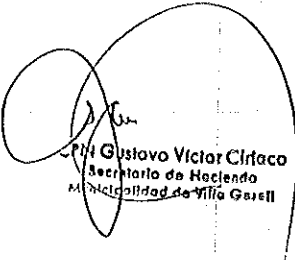
Villa Gesell, 2 de enero del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell




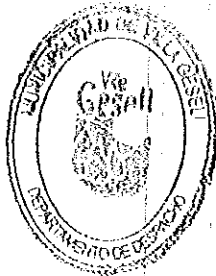
  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

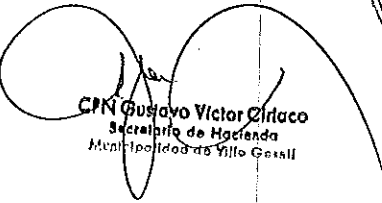
  
CPN Gustavo Victor Cirfaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 2 de enero del 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (2955)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
CPN Gustavo Victor Cirfaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell